

ARTICULOS AFECTADOS.-

En los últimos años se han producido unas reformas legales de gran trascendencia que han afectado de forma especial a la ordenación de las profesiones colegiadas; en concreto, nos referimos a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales; la Ley 34/2006, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 775/2011, de 3 de junio; y la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Ante estas modificaciones habidas en nuestro ordenamiento jurídico y para su adaptación a ellas, se está procediendo a la reforma tanto del Estatuto General como del Código deontológico de la Abogacía Española. No obstante, y mientras se tramitan estas modificaciones, informamos que los siguientes artículos del citado **Estatuto General de la Abogacía Española** se han visto, en mayor o menor medida, afectados por las reformas legislativas referidas:

- Artículo 3.1 (protección de los consumidores y usuarios)
 - Artículo 4 (protección de los consumidores y usuarios, escuelas de práctica jurídica, y criterios de honorarios)
 - Artículo 6 (título de licenciado)
 - Artículo 11 (título de licenciado)
 - Artículo 13.1.c) (título de licenciado)
 - **Artículo 13.2.d) (entidad o mutua de previsión social alternativa al régimen de la Seguridad Social)**
 - Artículo 17.3 (comunicación de intervención)
 - Artículo 18 (comunicación de intervención)
 - Artículo 21 (incompatibilidades)
 - Artículo 22 (incompatibilidades)
 - Artículo 23 (incompatibilidades)
 - Artículo 24 (incompatibilidades)
 - Artículo 25 (publicidad)
 - Artículo 26 (venia)
 - Artículo 27 (relación laboral especial en despachos de abogados)
 - Artículo 28 (ejercicio colectivo y ley de sociedades profesionales)
 - Artículo 29 (ejercicio colectivo y ley de sociedades profesionales)
 - Artículo 42 (deber de información al cliente)
 - Artículo 44 (honorarios)
 - Artículo 53 (criterios de honorarios y cuotas de incorporación)
 - Artículo 63.6 (cuotas de incorporación)
 - Artículo 68.d) y v) (escuelas de práctica jurídica y cuotas)
 - Artículo 69 (cuotas de incorporación)
 - Artículo 84.a), b) y i) (incompatibilidades, publicidad y honorarios)
 - Artículo 85.b) y e) (comunicación de intervención profesional y publicidad)
- Igualmente se comunica que los artículos 24.1 y 63.f) del Estatuto General de la Abogacía Española se encuentran anulados por las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 3 de julio de 2003 y 3 de marzo de 2003, respectivamente.